

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 002 2021 00023 01
Proceso: VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: LIDIA TERESA CASAS DE GALLEGO¹
Demandado: VICTOR ORTIZ en calidad de HEREDERO DETERMINADO de la señora LICENIA ORTIZ VIUDA DE CASAS. LEONARDO CASAS PRADO – JESUS ARMANDO CASAS PRADO – ROBERT RENE CASAS PRADO – EDGAR ALEXANDER CASAS PRADO – DAVID EDUARDO CASAS DELGADO² en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del señor EDGAR OCTAVIO CASAS. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EDGAR OCTAVIO CASAS. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LICENIA ORTIZ VIUDA DE CASAS. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho³.
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso

Popayán, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022⁴, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación⁵, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁶. Lo anterior, en

¹ Por conducto de apoderada: Dra. SILVIA RAQUEL QUIJANO VELASCO - Correo electrónico: silviarachelqv@gmail.com - Móvil: 300 798 5689

² DAVID EDUARDO CASAS DELGADO, designó como apoderado al Dr. YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR [archivo No. 028] – Correo electrónico: andsm44@hotmail.com – Móvil: 319 516 2079. El demandado: marisol.mendez1230@hotmail.com – Móvil: 302 354 6047 [En auto proferido en la audiencia llevada a cabo el 13 de diciembre de 2022, se aceptó desistimiento de la contestación de la demanda, sin condena en costas, y en consecuencia, se desvinculó del proceso – archivo No. 069 y 070 del expediente digital]

³ HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EDGAR OCTAVIO CASAS. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LICENIA ORTIZ VIUDA DE CASAS. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho. Surtido el emplazamiento, se designó Curadora Ad-litem: Dra. YENITH PATRICIA ORDOÑEZ PAZ – Correo electrónico: yenith0925@hotmail.com – Móvil: 301 699 8100 [archivo No. 063]

⁴ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Sin desconocer la eventual sustentación anticipada, a términos de lo indicado en la sentencia CSJ STC5790-2021

⁶ Artículo 118 del C.G.P.

concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁷, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigg@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigg@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

⁷ La disposición en comento, prevé: *“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*.